



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1400



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON  
FINES DE CAPACITACIÓN PARA EL DICTADO DEL CURSO  
“FORMACIÓN DE PROMOTORES SOCIALES DE CAMBIO EN DERECHOS  
HUMANOS, GÉNERO Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ”.**

\_\_\_\_ La **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SALTA**, con domicilio legal en calle Del Milagro 398 de la Ciudad de Salta (en adelante la UPAP), representada en este acto por su Rector Organizador, el Sr. MATIAS ASSENNATO y **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, dependiente del **Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia**, con domicilio legal en Santiago del Estero 2291, primer piso, de la Ciudad de Salta (en adelante LA SECRETARÍA), representada en este acto por su Titular Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en virtud del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la UPAP y el entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, aprobado por Resolución Rectoral N° 35/17 y el Protocolo de Colaboración celebrado el 16 de mayo de 2019, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera: Objeto**

El objeto del presente convenio es la colaboración de la UPAP con LA SECRETARÍA, para el Curso de Capacitación “FORMACIÓN DE PROMOTORES SOCIALES DE CAMBIO EN DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ” (en adelante EL CURSO) en modalidad virtual, cuyo programa forma parte del presente como ANEXO.

**Cláusula Segunda: Lugar y fechas**

La CAPACITACIÓN se dictará en modalidad virtual a través de la plataforma oficial de la UPAP. Las fechas fijadas se encuentran en el Cronograma que forma parte del presente como ANEXO.

**Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes. Colaboración y buena fe.**

**Obligaciones de las partes.** Para el logro de los objetivos descritos en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARÍA, asume los siguientes compromisos:



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1400



- a) Planificar y estructurar el Curso de formación, respetando el modelo de enseñanza-aprendizaje establecido por la UPAP.
- b) Realizar la difusión del mencionado curso.
- c) Transferir a la UPAP la suma de pesos Ciento Quince Mil Quinientos (\$ 115.500,00) para el pago de los honorarios de los cinco tutores virtuales que supervisaran el curso durante los tres meses de duración de este, de conformidad a sus respectivos convenios. Dicha transferencia deberá realizarse a la cuenta corriente N° 310909412377436 del Banco Macro, durante el mes de junio del corriente año.
- d) Favorecer las acciones de monitoreo pedagógico y de calidad que sean realizados desde LA UPAP. -

Para el logro de los objetivos descriptos en la Cláusula PRIMERA, La UPAP asume los siguientes compromisos:

- a) Habilitar las aulas virtuales necesarias para el dictado de los respectivos módulos.
- b) Abonar a cada uno de los tutores virtuales designados por la Secretaría de Derechos Humanos, la suma total de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00) por los tres meses de tutoría, y al Coordinador de Tutores designado también por la Secretaría, la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500,00) de conformidad a los convenios individuales que deberán firmar con la UPAP y al anexo que forma parte del presente. Los pagos se efectivizarán a través de la Unidad de Asuntos Contables de la Universidad Provincial de Administración Pública con imputación del gasto a las pertinentes partidas transferidas por la Secretaría en Derechos Humanos para tal fin, luego de la presentación de la correspondiente Factura de cada tutor y previa autorización del Rector Organizador. Los tutores virtuales deberán estar inscriptos en AFIP y Rentas de la Provincia de Salta. En caso de no ser empleados públicos deberán a su vez inscribirse en la Unidad Central de Contrataciones como proveedores del Estado.
- c) Realizar un monitoreo periódico sobre el desarrollo del curso en los siguientes aspectos: satisfacción general, desempeño docente, pertinencia de la temática, organización general y calidad. -



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1400



Obligaciones de ambas partes:

Las PARTES deberán adecuarse a cualquier cambio que surja dando respuesta en lo inmediato, a todas aquellas demandas o imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de capacitación, respetando las nuevas modificaciones. -

Colaborar y contribuir en el intercambio de información, tareas en conjunto, programación de nuevas tareas, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada institución. -

Comprometerse en el apoyo, colaboración recíproca y en el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que del presente convenio deriven de buena fe, en pos del efectivo cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera. -

**Cláusula Cuarta: Vigencia y rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se aplicará únicamente al período 2.019, pudiendo ser prorrogada su vigencia únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes. Pudiendo rescindirse mediante notificación fehaciente, por incumplimiento de sus términos, con antelación de 15 días hábiles, sin derecho al reclamo de indemnización alguna.

En caso de rescisión, la UPAP y la SECRETARÍA se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas para la continuidad de las acciones;
- b) Entregar toda información y documentación de las acciones concluidas.

Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

El presente Convenio deberá ser ratificado por Resolución Rectoral de la UPAP Y Resolución Ministerial.

**Cláusula Quinta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, debido al carácter de cooperación que las anima, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de Mediación.



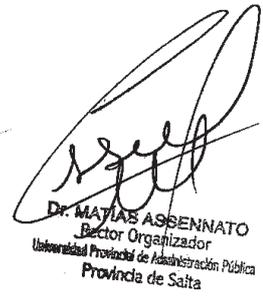
Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1400



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, a los 16 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH y JUSTICIA

  
Dr. MATIAS ASBENNATO  
Bector Organizador  
Universidad Provincial de Administración Pública  
Provincia de Salta